



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Observando el Despacho que efectivamente se incurrió en un yerro en el mandamiento de pago librado el 08 de agosto de 2018, toda vez que, los intereses de mora que se causaron, fueron desde el 16 de octubre de 2017, hasta el 15 de noviembre de 2017; pues, la fecha mencionada inicialmente, se había consignado hasta el 15 de julio de 2018; pasa el Despacho a ACLARAR, que el numeral 1.1. del ordinal primero de la providencia 304 del 8 de agosto de 2018, quedará de la siguiente manera:

- 1.1. Por los intereses corrientes causados desde el 16 de julio de 2017, al 15 de noviembre de 2017, a la tasa señalada por la Superbancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ